

Fall
34/35
3 032304



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

*Pacto Federal
Educativo*

11 de setiembre de 1994

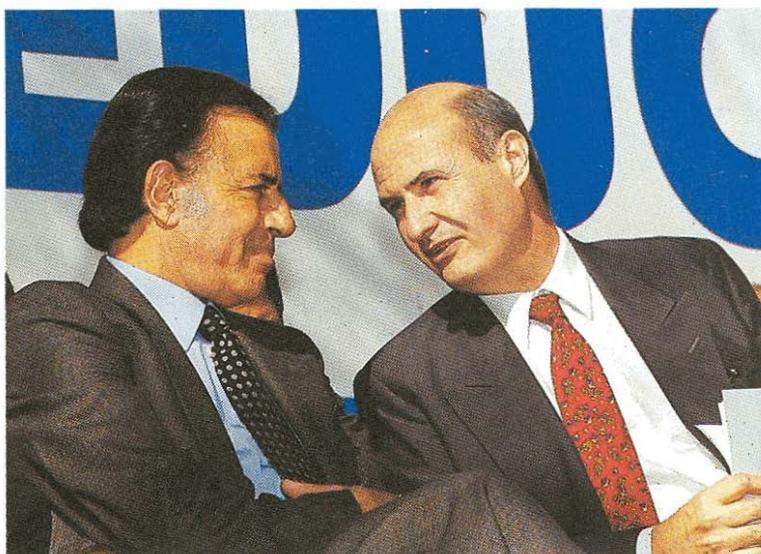
Consejo Federal de Cultura y Educación



FIRMA DEL
PACTO FEDERAL EDUCATIVO

San Juan; 11 de setiembre de 1994

PRESIDIERON LA CEREMONIA



Sr. Presidente de la Nación
DR. CARLOS SAÚL MENEM

Sr. Ministro de Cultura y Educación de la Nación
ING. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ

AUTORIDADES QUE SUSCRIBIERON EL PACTO FEDERAL EDUCATIVO



*Sr. Vicegobernador de la
Provincia de Buenos Aires*
Don RAFAEL EDGARDO ROMÁ

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Corrientes*
Don RAÚL ROLANDO
ROMERO FERIS

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Catamarca*
Ing. AGR. ARNOLDO CASTILLO

*Sr. Gobernador de la
Provincia del Chaco*
Dr. ROLANDO J. TAUGUINAS

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Córdoba*
Dr. EDUARDO CÉSAR ANGELOZ

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos*
Cr. MARIO ARMANDO MOINE

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Formosa*
Dr. VICENTE BIENVENIDO
JOGA

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Misiones*
Ing. FEDERICO RAMÓN
PUERTA

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Jujuy*
Ing. OSCAR AGUSTÍN
PERASSI

*Sr. Gobernador de la
Provincia del Neuquén*
Don JORGE OMAR
SOBISCH

*Sr. Gobernador de la
Provincia de La Pampa*
Dr. RUBÉN HUGO
MARÍN

*Sr. Vicegobernador de la
Provincia de Río Negro*
Cr. EDGARDO JOSÉ
GAGLIARDI

*Sr. Gobernador de la
Provincia de La Rioja*
Don BERNABÉ JOSÉ ÁNGEL
ARNAUDO

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Salta*
Dr. ROBERTO AUGUSTO
ULLOA

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Mendoza*
Lic. RODOLFO F.
GABRIELLI

*Sr. Gobernador de la
Provincia de San Juan*
Dr. JUAN CARLOS
ROJAS

*Sr. Gobernador de la
Provincia de San Luis*
Dr. ADOLFO
RODRÍGUEZ SAA

*Sr. Interventor de la
Provincia de Santiago del Estero*
Cr. JUAN SCHIARETTI

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Santa Cruz*
Dr. NÉSTOR CARLOS
KIRCHNER

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Tucumán*
Don RAMÓN BAUTISTA
ORTEGA

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Santa Fe*
Don CARLOS ALBERTO
REUTEMANN

*Sr. Intendente de la
Municipalidad de Buenos Aires*
Lic. JORGE A. DOMÍNGUEZ

*Sr. Gobernador de la
Provincia de Tierra del Fuego*
Don JOSÉ ARTURO ESTABILLO



CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

AUTORIDADES:

Presidente

Ing. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura y Educación de la Nación

COMITÉ EJECUTIVO:

Vicepresidente

Dr. ORLANDO RAÚL AGUIRRE (N.E.A.)
Ministro de Cultura y Educación de la Provincia de FORMOSA

Secretario

Prof. POLA DEL VALLE LEDESMA (N.O.A.)
Secretaria de Educación y Cultura de la Provincia de TUCUMÁN

Vocales

Dra. GRACIELA GIANNETTASIO (Centro)
Directora General de Escuelas y Cultura de la Provincia de BUENOS AIRES

Prof. DOMINGO DE CARA (Cuyo)
Director General de Escuelas de la Provincia de MENDOZA

Prof. ROBERTO LUIS RULLI (Sur)
Presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de RÍO NEGRO

Secretario General

Prof. LUIS FERRARI

INTEGRAN EL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN



Dra. GRACIELA GIANNETTASIO

*Directora General de Escuelas y
Cultura de la Provincia
de BUENOS AIRES*

Dr. JUAN CARLOS BOCCO

*Ministro de Educación y
Cultura de la Provincia de
CÓRDOBA*

Lic. LUIS ADOLFO VARELA
DALLA LASTA

*Ministro de Cultura y Educación
de la Provincia de CATAMARCA*

Dr. CARLOS LORENZO
TOMASELLA

*Ministro de Educación
de la Provincia de CORRIENTES*

Dr. MANUEL GARCÍA SOLA
*Ministro de Gobierno, Justicia
y Educación de la
Provincia del CHACO*

Lic. JUAN CARLOS ZAIN EL DIN
*Ministro de Cultura
y Educación de la Provincia
de LA RIOJA*

Prof. TERESA FERRARI DE GRAND
*Secretaria de Cultura
y Educación
de la Provincia de ENTRE RÍOS*

Dr. ARMANDO BLASCO
*Secretario de Educación y Cultura
de la MUNICIPALIDAD DE
BUENOS AIRES*

Dr. ORLANDO RAÚL AGUIRRE
*Ministro de Cultura
y Educación
de la Provincia de FORMOSA*

Prof. DOMINGO DE CARA
*Director General de
Escuelas de la Provincia
de MENDOZA*

Prof. DIANA MOHORADE DE VERA
*Ministro de Educación
de la Provincia de JUJUY*

Dra. MARÍA LUISA MICOLIS
*Ministro de Cultura y Educación
de la Provincia de MISIONES*

Cf. LUIS ERNESTO ROLDÁN
*Ministro de Cultura y Educación
de la Provincia de LA PAMPA*

Ing. MARIO MORÁN
*Secretario de Educación
de la Provincia del NEUQUÉN*

Prof. ROBERTO LUIS RULLI
*Presidente del Consejo Provincial
de Educación de la Provincia
de RÍO NEGRO*

Ing. FERNANDO BONDESIO
*Ministro de Educación
de la Provincia de SANTA FE*

Prof. FANI A. CEBALLOS
DE MARÍN
*Ministro de Educación
de la Provincia de SALTA*

Dr. EDUARDO FELLNER
*Ministro de Gobierno, Justicia, Educación,
Trabajo y Culto de la Provincia de
SANTIAGO DEL ESTERO*

Dr. CARLOS HUGO MURATORE
*Ministro de Cultura y Educación
de la Provincia de SANTA CRUZ*

Ing. JORGE ALBERTO ORELLANO
*Ministro de Educación y Cultura
de la Provincia de SAN JUAN*

Dr. CARLOS PONCE
*Ministro de Cultura y Educación
de la Provincia de SAN LUIS*

Prof. POLA DEL VALLE LEDESMA
*Secretaria de Educación y
Cultura de la Provincia
de TUCUMÁN*

Ing. CARLOS ALBERTO MARÍÑO
*Ministro de Educación y Cultura
de la Provincia de
TIERRA DEL FUEGO*



VISTO:

Lo establecido por el artículo 63° de la Ley Federal de Educación en cuanto a la formalización de un Pacto Federal Educativo, participando como firmantes del mismo, el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

La Educación como un bien social prioritario para todos los argentinos;

La necesidad de coordinar esfuerzos para optimizar su eficacia y calidad en todo el Territorio Nacional;

La necesidad de garantizar la integración del Sistema Educativo Argentino, articulando las diversidades propias de las distintas regiones y jurisdicciones;

La necesidad de acordar un marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad educativa argentina reclama;

La necesidad de avanzar en la transformación del Sistema Educativo Argentino, garantizando una eficiente asignación de los recursos presupuestarios de las jurisdicciones, asegurando su equilibrio;

Que estos objetivos requieren la convergencia de las distintas voluntades y responsabilidades para la fijación de políticas de estado que trasciendan los períodos inmediatos y las coyunturas circunstanciales;

por ello;

El Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan firmar el presente PACTO FEDERAL EDUCATIVO.



CAPÍTULO I

Los miembros firmantes se comprometen a orientar sus acciones en función de los siguientes Objetivos Generales:

- I. Afianzar la identidad cultural como base estructural y garantía de la Unidad Nacional, integrando las particularidades provinciales y locales.
- II. Consolidar y fortalecer la vigencia de los valores establecidos en la Ley Federal de Educación.
- III. Promover la Justicia Social como objetivo permanente, a través de las políticas educativas específicas pertinentes.
- IV. Profundizar el rol de la Educación como motor de crecimiento, impulsando el desarrollo de la Nación y de la competitividad de la sociedad en su conjunto.

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO

Los recursos que requieran el cumplimiento de la Ley Federal de Educación provendrán, manteniendo el equilibrio presupuestario, de:

1. Los créditos asignados por el Presupuesto Nacional destinados al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;
2. Los aportes de los Presupuestos Provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires destinados al cumplimiento específico de los objetivos de este Pacto y de utilización exclusiva en las jurisdicciones aportantes;
3. Los aportes provenientes del financiamiento obtenido y por obtenerse de los Organismos Internacionales, destinados a los diferentes rubros incluidos en el presente Pacto;
4. Los aportes que pudieran provenir de la Ley N° 23.966 en caso de sancionarse el Proyecto de Ley enviado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, según

Mensaje N° 501 del Poder Ejecutivo Nacional, modificatorio del Título VI, de Impuesto sobre los Bienes Personales no incorporados al Proceso Económico, reestructurándose la distribución del producido del gravámen en atención a lo dispuesto por el Artículo N° 62 de la Ley N° 24.195;

5. Las jurisdicciones signatarias se comprometen a promover, a través de sus Legisladores Nacionales, el tratamiento y sanción del Proyecto de Ley referido en el apartado anterior.

CAPÍTULO III

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

6. A través de la firma del presente Pacto, en relación al art. 1º del capítulo II, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se compromete, a partir del año 1995 hasta el año 1999, a dirigir los aportes equivalentes a los montos dispuestos en el año 1994 más los aumentos previstos, con una inversión que totalizará \$ 3.000.000.000 en los próximos cinco años, hacia las necesidades educativas provinciales en los rubros de Infraestructura, Equipamiento y Capacitación Docente, en tiempo y forma semejante a lo realizado durante el presente año. Su instrumentación se implementará mediante Actas Complementarias entre la Nación y cada una de las Provincias signatarias, donde se explicitarán los compromisos específicos que asumen las partes.

La metodología general para el flujo de fondos, según las especificaciones de las Actas Complementarias particulares, tendrán las siguientes condiciones:

- a) Se acordará con cada Jurisdicción Educativa las acciones a desarrollar duran-

te el ejercicio presupuestario correspondiente.

- b) Cada acción contará con la justificación y cuantificación detallada de la inversión para la que solicita financiamiento.
- c) Los fondos a que se refiere el texto introductorio de la cláusula 6 y el inciso d) de la misma cláusula, serán girados a la Institución responsable de los programas acordados (Escuela o Colegio, Cooperadora, Instituto, etc.) y en la forma convenida con cada jurisdicción.
- d) El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación financiará, como máximo, el 80% de la inversión que demanden los programas acordados, en el marco de los recursos que le asigne la Ley de Presupuesto.
- e) Para facilitar la organización y funcionamiento de las medidas dispuestas en el presente Pacto, el Gobierno Nacional y cada uno de los Gobiernos Provinciales, asegurarán en sus respectivas jurisdicciones los medios necesarios dentro de las unidades de organización específicas. Las funciones de control de ges-

ción y auditoría del uso de los fondos referidos en el texto introductorio de la cláusula 6 y el inciso d) de la misma cláusula, serán ejercidos por los organismos que prevé a tales efectos la Ley de Administración Financiera N° 24.156.

7. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se compromete, como responsable directo y con fondos de su propio presupuesto, accionando en coordinación con las Jurisdicciones Provinciales, a erradicar la totalidad de las escuelas precarias reemplazándolas por construcciones dignas, por vía de aportes directos a los beneficiarios, receptores y administradores de los mismos.
8. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se compromete a continuar, durante la vigencia del presente, la implementación de las políticas compensatorias en cumplimiento del artículo 64° de la Ley Federal de Educación, con los recursos asignados por el Presupuesto General y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.
9. Las Jurisdicciones Educativas firmantes del presente Pacto, se comprometen a reorientar sus respectivas inversiones educativas para optimizar su eficacia, como así también

a reinvertir los recursos resultantes de tal emprendimiento, en el marco de los Objetivos Generales aquí acordados, en función de la transformación educativa en marcha. En caso de ser requerido, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, brindará el asesoramiento técnico que resulte necesario.

Tal reorientación del gasto tenderá a:

- a) Fortalecer los Organismos Provinciales de gestión educativa que emanan del poder electo por el pueblo, unificando en ellos el poder político del área y proceder a la reestructuración de los circuitos decisorios, administrativos y de gestión del sistema, a los efectos de incrementar la eficiencia de los recursos presupuestarios y de las acciones pedagógicas.
- b) Consolidar a la Escuela o Colegio como unidad básica de gestión escolar, profundizando su autonomía.
- c) Establecer sistemas y circuitos eficientes para el seguimiento, evaluación y retroalimentación del sector, respecto a todos los flujos informativos implicados en el

sistema educativo, a partir del mejoramiento de los organismos de presupuesto y de estadística educativa.

- d) Generar esquemas de planeamiento y organización que maximicen la equidad social y la eficiencia del financiamiento público de la educación.
- e) Implementar estrategias de aumento de la inversión educativa conforme a los objetivos de la Ley Federal de Educación.
- f) Desarrollar actividades de mejora de la calidad de la Formación Docente.
- g) Acrecentar la capacidad provincial para organizar, actualizar, implementar y evaluar diseños curriculares.
- h) Diseñar los nuevos edificios escolares sobre la base del incremento de la obligatoriedad que plantea la Ley Federal de Educación.
- i) Dotar a los nuevos nucleamientos habitacionales que se construyan, de la infraestructura educativa correspondiente.

En todos los casos, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación podrá suspender la financiación de proyectos iniciados o a iniciarse, cuando se verifique el incum-

plimiento de los compromisos acordados con cada jurisdicción. La suspensión referida, lo es respecto de los fondos previstos en el texto introductorio de la cláusula 6 y en la medida del porcentaje establecido en el inciso d) de la misma cláusula. La suspensión referida, lo es respecto a todos los efectos financieros del presente Pacto.

CAPÍTULO IV

10. Los miembros firmantes comprometen sus esfuerzos, en forma compartida y coordinada, para la consecución de las siguientes metas para la Educación Argentina.

A COMPLETARSE EN EL AÑO 1994:

A) Erradicación de las Escuelas Rancho en todo el territorio nacional 100%

A COMPLETARSE EN EL AÑO 1995:

A) Generalización de la Capacitación Docente acorde con la transformación educativa en curso 100%

A COMPLETARSE EN EL PERÍODO 1995/1998

A) Erradicación de los establecimientos educativos precarios 100%

A COMPLETARSE EN EL PERÍODO 1995/ 1999

EXPANSIÓN DE LA MATRÍCULA

A) Escolarización de niños de 5 años 100%

B) Escolarización de niños y adolescentes de 6 a 14 años 100%

- C) Escolarización de adolescentes de 15 a 17 años 70%

MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO

- A) Disminución del índice de repitencia 50%
B) Disminución del analfabetismo absoluto 50%
C) Mejoramiento progresivo del rendimiento escolar

CAPACIDAD EDILICIA

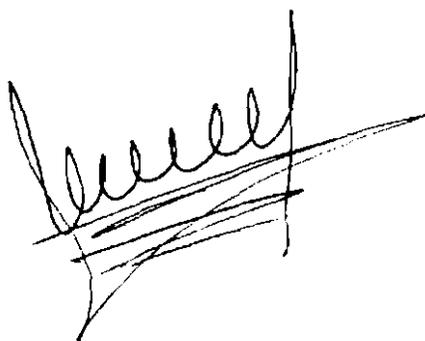
- A) Aumento de capacidad instalada 20%
B) Mejoramiento del estado edilicio de características deficitarias 100%
C) Incorporación de los establecimientos a la nueva estructura 100%

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

- A) Equipamiento de infraestructura informática en unidades educativas que cuenten con las mínimas condiciones para su instalación. 100%
B) Bibliotecas Escolares 100%
C) Material Pedagógico general, básico de investigación y elementos audiovisuales acorde con la transformación educativa en curso 100%

11. El presente Pacto tendrá una duración de cinco años contados a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 1999.

En la ciudad de San Juan, a los once días del mes de setiembre de 1994, firman el presente PACTO FEDERAL EDUCATIVO:



Presidente de la Nación Argentina



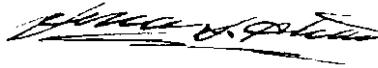
Ministro del Interior de la Nación



*Ministro de Cultura y
Educación de la Nación*



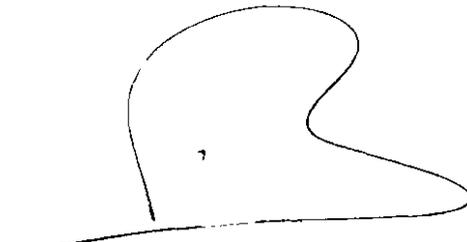
Vicegovernador de la Provincia de Buenos Aires



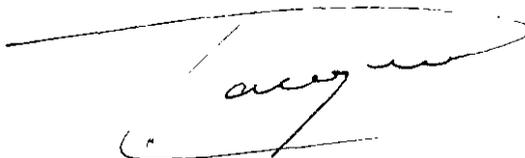
Gobernador de la Provincia de Catamarca



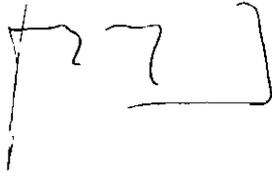
Gobernador de la Provincia de Córdoba



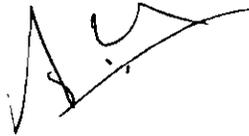
Gobernador de la Provincia de Corrientes



Gobernador de la Provincia del Chaco

A stylized, blocky handwritten signature consisting of several sharp, angular strokes.

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

A handwritten signature with a prominent, sweeping upward stroke on the right side.

Gobernador de la Provincia de Formosa

A handwritten signature featuring a large, fluid loop on the right side.

Gobernador de la Provincia de Jujuy

A handwritten signature with a large, sweeping loop on the right side and a wavy, zigzag tail.

Gobernador de la Provincia de La Pampa

A highly stylized, cursive handwritten signature with many overlapping loops and flourishes.

Gobernador de la Provincia de La Rioja



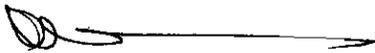
Gobernador de la Provincia de Mendoza



Gobernador de la Provincia de Misiones



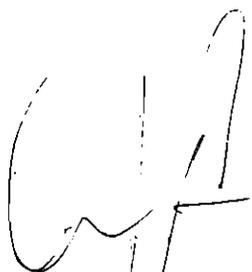
Gobernador de la Provincia de Neuquén



Vicegobernador de la Provincia de Río Negro



Gobernador de la Provincia de Salta

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several large, sweeping loops and a final vertical stroke.

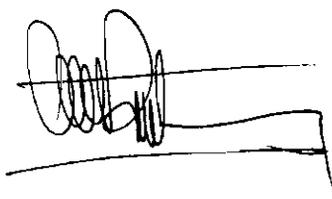
Gobernador de la Provincia de San Juan

A handwritten signature in black ink, featuring a large initial 'S' followed by a series of connected loops and a horizontal line at the end.

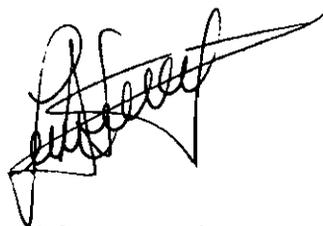
Gobernador de la Provincia de San Luis

A handwritten signature in black ink, characterized by a large, bold initial 'S' and a few additional strokes.

Gobernador de la Provincia de Santa Cruz

A handwritten signature in black ink, showing a complex series of loops and a horizontal line that extends to the right.

Gobernador de la Provincia de Santa Fe

A handwritten signature in black ink, featuring a large initial 'S' and a long, sweeping horizontal stroke that extends across the width of the signature.

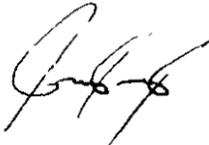
Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero



*Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*



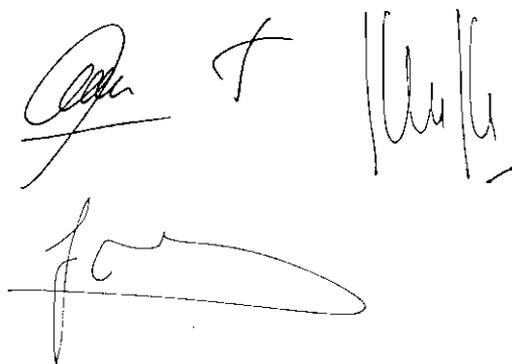
Gobernador de la Provincia de Tucumán



Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA ANEXA AL PACTO FEDERAL EDUCATIVO

El señor Gobernador de la Provincia del Chubut Dr. Carlos MAESTRO, en representación de la misma, manifiesta su voluntad de incorporarse al PACTO FEDERAL EDUCATIVO suscripto en la ciudad de SAN JUAN a los once días del mes de septiembre de 1994 por el señor Presidente de la Nación, los señores Ministros del Interior y de Cultura y Educación y los señores representantes de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando conocer y adherirse a todos los objetivos, lineamientos, capitulados y duración descriptos en el mismo. Con lo que terminó el acto firmándose dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de 1995, haciéndosele entrega de una copia autenticada del referido Pacto, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut.

Three handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page. The top signature is a cursive signature, possibly 'Carlos Maestro'. The middle signature is a stylized signature, possibly 'Juan Carlos'. The bottom signature is a long, horizontal signature, possibly 'Juan Carlos'.

Esta segunda edición
se terminó de imprimir en el mes de febrero de 1995,
en los Talleres del Instituto Salesiano de Artes Gráficas
Don Bosco 4053, Buenos Aires